

MEDIDA 4 INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS

SUBMEDIDA 4.3

“AYUDA PARA LAS INVERSIONES EN INFRESTRUCTURA RELACIONADA CON EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y SILVICULTURA”

(ART. 17.1.C DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

OPERACIÓN

“INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO O ADAPTACIÓN DE LA SELVICULTURA”

Descripción general de la operación

El Plan Forestal de Navarra, documento de planificación de la actividad Forestal de Navarra, en la medida 412 “Creación, mejora y mantenimiento de la red viaria forestal de conformidad con Planes de Ordenación”, recoge la importancia de la construcción de pistas forestales así como de su mantenimiento posterior.

La creación, mejora y mantenimiento de una red de infraestructuras utilizables ha sido una de las principales actividades de la administración forestal y de los titulares de montes: posibilitan la movilización de madera y otros recursos forestales, permiten la explotación sostenible de los recursos, facilitan el manejo del ganado y son esenciales para la prevención y lucha contra incendios forestales, así como para el uso social y recreativo de los montes...

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D12, D18, D20, D22.
- Amenazas: A05, A09, A10, A14, A16, A18.

Al mismo tiempo, la submedida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O12, O13, O16, O17, O23.
- Fortalezas: F19, F20, F21, F22, F25, F26, F27.

Estas ayudas e inversiones propias de la Administración para apertura y mejora de pistas forestales incidirán principalmente en el Focus Área 5C.

(5) Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y silvícola, haciendo especial hincapié en:

- c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;

Estas ayudas e inversiones propias contribuyen indudablemente a los dos objetivos siguientes:

- b) *garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima.*
- c) *lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales que genere y mantenga el empleo.* El empleo forestal generado por estas ayudas e inversiones propias es de gran importancia porque es productivo, surge en comarcas donde hay pocas alternativas de empleo y contribuye a la promoción y al desarrollo rural.

Y según el artículo 5 del Reglamento (CE) 1308/2013, a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Alcance, nivel de ayuda y otra información

Alcance territorial y destinatarios

Se trata de subvenciones o inversiones propias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para trabajos de apertura de nuevas pistas, mejoras de explanación, construcción y limpieza de cunetas, , afirmados, caños, pasos salvacunetas, badenes, escolleras u otros sistemas de drenaje o estabilización de taludes en dichas pistas, puentes o pasarelas, y redes de drenaje y desagüe anexas a la infraestructura.

Tipo de ayuda

Se trata de ayudas o inversiones propias promovidas según recoge la normativa foral detallada en el punto 3.4 de esta medida, que podrán ser dispuestas vía subvenciones o gasto directo por parte de la Administración forestal.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

Personas físicas y jurídicas de derecho público o privado titulares de montes en Navarra y la Administración de la Comunidad Foral Navarra.

Para ser admisible cualquier actuación dentro de esta medida deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable. Las inversiones acogidas dentro de esta submedida deberán respetar toda la legislación sectorial existente en los ámbitos europeo, nacional y foral.
- Autorización ambiental: corresponde al Servicio de Montes declarar la compatibilidad y autorización ambiental de las actuaciones propuestas a petición de beneficiarios públicos o privados. Para las actuaciones promovidas por el propio Servicio, recogerá cuantas autorizaciones sean necesarias para la realización de las obras. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000.
- Infraestructuras de interés general para la explotación y /o conservación de los montes.

Las condiciones de admisión serán diferentes según sea ayuda o inversión propia:

- a) En el caso de ayuda: Los promotores deben presentar la documentación técnica que concrete y valore su solicitud, que podrá integrar además de las actuaciones descritas en esta Medida 4.-, las concretadas en las fichas de la Medida 8.-, en concreto las Submedidas 8.1.- Forestación de superficies forestales; 8.4.- Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes; 8.6.- Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en transformación y comercialización de los productos forestales. Esta solicitud debe se autorizada forestal y medioambientalmente y sus presupuestos contrastados con las tarifas forestales de Navarra.

- b) En el caso de inversiones propias: La administración forestal deberá disponer de una documentación técnica que concrete y valore la realización de la acción, siendo todas las acciones relacionadas con infraestructuras forestales elegibles.

Costes elegibles

Se considera elegible los costes justificados en realización de inversiones en las actuaciones descritas, IVA excluido, y los gastos necesarios para la consolidación de estas inversiones. asimismo serán elegibles los honorarios de los servicios técnicos necesarios para la elaboración de los trabajos para la redacción de los correspondientes proyectos y estudios o aquellos necesarios en la ejecución de las obras.

Las operaciones subvencionables a través de esta medida se refieren a elementos infraestructurales comunes, no incluyendo ningún elemento de naturaleza privada existente en el interior de las parcelas.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

- Mantenimiento de las infraestructuras durante cinco años funcionales, para lo que se acometerán las tareas de conservación que requiera la infraestructura.
- Las infraestructuras no podrán ser gravadas por tasas que a criterio de la Administración forestal sean excesivas.

Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

En el caso de proyectos de subvención se establecerá una priorización de expedientes para solicitudes de Entidades Locales y otra para agentes privados, ambas se basarán la normativa determinada en punto 1: En virtud de las externalidades ambientales generadas por los montes y terrenos forestales catalogados de utilidad pública, protectores y afectados o incluidos en la Red Natura, los expedientes que afectan a éstos gozarán de preferencia en la concesión de las ayudas. También se considerarán prioritarias las solicitudes de Agrupaciones de Montes. Estos principios se complementarán con otros criterios técnicos referentes a la certificación de gestión sostenible de ese monte, entre otras cuestiones; la fecha de solicitud podrá ser utilizada como último criterio de selección.

En el caso de inversiones propias, los principios serán técnicos: se creará una comisión técnica en el Servicio de Montes que valore las propuestas realizadas desde las Unidades Territoriales de la Sección de Gestión Forestal cada año.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

En el caso de ayudas, las bases reguladoras concretarán los porcentajes de ayuda que variarán en función del tipo de acción y no podrán superar los porcentajes máximos establecidos en el Decreto Foral 59/1992 por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 13/1990: La construcción de vías de servicio forestal podrá subvencionarse hasta el 50% de sus coste. Si dichas vías se realizan en zonas declaradas de montaña o desfavorecidas o se incluyen en programas de desarrollo de zonas rurales aprobados por la Comunidad Europea, la cuantía de la ayuda podrá elevarse hasta el 80% de su coste.

En el caso de inversiones propias, coste total de la inversión. Solamente se solicitará la cofinanciación de los costes sin IVA.

La cofinanciación comunitaria con cargo al FEADER para esta medida asignada es del 31%.